JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-11345 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 20/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 20/2016 a instancia de don Héctor Gómez Rodríguez y don José Manuel Gutiérrez Ruiz frente a Cedelmon, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de septiembre de 2016 en la ejecución 124/2016 acumulada a la 20/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don José Manuel Gutiérrez Ruiz, como parte ejecutante, contra Cedelmon, S. L., como parte ejecutada, por importe de 14.199,87 euros de principal, más 2.129,97 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064012416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Asimismo, con fecha 4 de octubre de 2016 se dictó Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo la modificación del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado Cedelmon, S.L en el siguiente sentido: en lugar de ser 1.698,70 euros de principal, deducidos los 1.698,70 euros consignados, más 300 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, el embargo a de ser de 15.632,41 euros de principal más 2.429,97 euros de intereses y costas provisionales.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad 3 de Torrelavega para la ampliación de la anotación preventiva del embargo acordado con fecha 14/09/2016 sobre la finca de Reocín número 17943. En el mismo día de su expedición, remítase por fax al Registro de la Propiedad (artículo 629.1 LEC).

CVE-2016-11345

Asimismo, procédase a la modificación de las cantidades embargadas en la AEAT y en los Bancos a través del Punto Neutro Judicial dejando constancia en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/11345

CVE-2016-11345